

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10374.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-3660-C-1990; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 8 de enero de 1990, el Grupo de Abuelos "Nuevo Amanecer", del Barrio El Progreso, solicitó un inmueble para la construcción de su sede, dando origen al Expediente de referencia.-

Que dicho requerimiento dio origen a la Ordenanza N° 4684, promulgada mediante Decreto N° 1856/1990, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Ocupación Precaria por el Terminio de Cinco (5) años sin opción a compra", a favor de la entidad, sobre un inmueble ubicado en calle Arbarco y Concejal Ernesto Barrera, designado como Lote 11 de la Manzana P-1-Chacra 120, con una Superficie total de 410,50 m2 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9382-0000, con destino a la construcción de su sede.-

Que mediante nota de fecha 30 de Diciembre de 1997, la interesada solicita prórroga del Permiso que le fuera conferido, por el término de veinte (20) años.-

Que dicha solicitud dio origen a la Ordenanza N° 8527, mediante la cual y motivos expuestos en los considerando de la misma se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una prórroga del Permiso por el mismo término, de cinco (5) años.-

Que con fecha 24 de enero de 2004, la comisión directiva de la entidad solicitan una nueva prórroga, dado que la misma vencía en el año 2004.-

Que de acuerdo a inspección realizada con fecha 28 de septiembre de 2005, sobre la fracción de marras, se constato que la sede del Club se encuentra debidamente construida y en funcionamiento.-

Que del informe emitido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, surge que la entidad en cuestión se encuentra con personería Jurídica en vigencia, no obstante alude que la misma se encuentra en situación irregular.-

Que del informe emitido por la Dirección de Aplicación y Percepción dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria, surge que la entidad mantiene deuda en concepto de Servicios Retributivos.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 074/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2005, el día 10 de noviembre próximo pasado y aprobado

